

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

-Servicio de Promoción de Empleo:  
Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.  
C/ Castilla, 13, 3ª planta. 39009 Santander.

Santander, 21 de febrero de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.  
07/2956

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

*Convocatoria de concesión de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, se comunica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de diciembre de 2004.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Polanco:

a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.  
b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta convocatoria, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso, siendo de aplicación la Ordenanza con carácter supletorio.

No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Polanco, con excepción de lo establecido en el artículo 5c) de la Ordenanza.

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.

## ANEXO

### MODELO DE SOLICITUD

Don..., con D.N.I..., y con domicilio en..., teléfono..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, Peña, etc.), con domicilio en ..., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Polanco, solicita:

-Una subvención de... euros, para...

-A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Polanco a de de 2007.

Firmado:

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO.

Polanco, 23 de febrero de 2007.-El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.  
07/3376

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Aprobación definitiva de las bases reguladoras del programa de subvenciones de estudio 2006-2007.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera adoptó en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2007 el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por el Sr. Concejil don Luis María Álvarez Lecue, sobre supresión de la obligatoriedad de aportar certificado de empadronamiento contemplado en el artículo 4.b) de las Bases, por considerar oportuno adoptar criterios de simplificación del procedimiento y reconocer el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre )

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada por el Sr. Concejil don Luis María Álvarez Lecue, sobre confección de un modelo normalizado que contenga las declaraciones a que se refiere el artículo 4.d).

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el Sr. Concejil don Luis María Álvarez Lecue, y por las causas que se indican:

- Supresión del requisito sobre no superación de ingresos regulado en el artículo 3.c) de las Bases y de la obli-